

Gabriel Torres Puga

El Colegio de México, Centro de Estudios
Históricos (CEH), México, DF, México.

gtorres@colmex.mx

 <https://orcid.org/0000-0002-5616-777X>

¿Resguardar el archivo o proteger el secreto? Conservación y destrucción de expedientes inquisitoriales

Safeguard the Archive or Protect the Secret? Conservation and Destruction of Inquisitorial Documents

RESUMEN: La Inquisición se interesó siempre en resguardar sus archivos y en proteger el secreto que caracterizaba su actividad. Tan cercanos eran los conceptos de archivo y de secreto que llegaron a ser sinónimos. ¿Pero qué ocurrió cuando un archivo se encontró en riesgo de caer en manos enemigas? ¿Pusieron los inquisidores todo su empeño en salvarlo o estuvieron dispuestos a sacrificarlo para resguardar el secreto?

PALABRAS CLAVE: Inquisición española; Archivos inquisitoriales; Conservación y destrucción documental; Secreto inquisitorial; Tribunales americanos.

ABSTRACT: The Inquisition was always interested in safeguarding its archives and protecting the secret that informed its activity. The concepts of archive and secret were so close that they practically became synonymous. What happened then when an archive found itself at the risk of falling into enemy hands? Did the inquisitors put a lot of effort into saving it or were they willing to sacrifice it to protect the secret?

KEYWORDS: Spanish Inquisition; inquisitorial archives; documental conservation and destruction; inquisitorial secret; American tribunals.

Difamación y chantaje

En 1571 tres hermanos, hijos legítimos del conquistador y encomendero de Michoacán Gonzalo Gómez, ya fallecido,

presentaron una denuncia ante el recién fundado tribunal de la Inquisición de México. No se trataba de una acusación de fe sino de una queja contra otro hijo de conquistador, Juan Suárez de Ávila o de Peralta, que les estaba haciendo la vida imposible¹. Según los denunciantes, “con ánimo de nos infamar y macular la honra y buena opinión [de] el dicho nuestro padre” Suárez de Peralta decía que tenía “ciertos papeles y mandamientos de prisión e informaciones contra el dicho nuestro padre, y que eran cosas de que por el Santo Oficio de la Inquisición se había procedido contra él”². Los inquisidores no prestaron atención a la acusación de difamación, pero sí a la posibilidad de que el denunciado tuviese en su poder documentación inquisitorial y por ello iniciaron la investigación.

La idea de que la fama de los padres pasaba a los hijos era un principio arraigado en la tradición castellana. La limpieza de sangre no era otra cosa que la honra de un linaje puro: un ideal que suponía descender de los cristianos más viejos de la Península, no tener ascendencia judía ni mora y por supuesto, no contar con ningún pariente penitenciado por la Inquisición. Gonzalo Gómez no había sido castigado como hereje; pero su paso por la Inquisición en 1536 parecía dar suficientes elementos para un chantaje. Uno de los testigos interrogados afirmó que Suárez de Peralta le había mostrado una orden antigua de prisión contra ese reo, diciéndole estas palabras: “Para que se halle *quién son éstos*, trasladarlo y volvedme el original”³. Sabía, pues, que la infamia del padre repercutía instantáneamente en el prestigio de los hermanos Gómez. Antes de enseñar a otros individuos el documento infamante, Suárez de Peralta lo mostró a los propios hermanos Gómez para ofrecerles su silencio y el expediente completo a cambio de la anulación de una deuda y un pago adicional de 200 pesos. ¿Pero cómo había obtenido esta información tan explosiva?

Durante su gestión inquisitorial (1536–1543) el obispo fray Juan de Zumárraga formó un primer archivo de causas que debió custodiar hasta que la primera inquisición desapareció tras la visita de Francisco Tello de Sandoval⁴. Parte de ese archivo permaneció en la casa

1. Archivo General de la Nación, México (AGN), *Inquisición*, vol. 72, exp. 29. Francisco Fernández del Castillo. *Doña Catalina Xuárez Marcaida, primera esposa de Hernán Cortés, y su familia*. México: Imprenta Victoria, 1920, pp. 171–175. Gómez de Orozco hizo algunas precisiones en el prólogo a Juan Suárez de Peralta. *Tratado del descubrimiento de las Indias. Noticias Históricas de Nueva España*. México: Secretaría de Educación Pública, 1949, pp. XII–XIII. Véase también Richard E. Greenleaf. *La Inquisición en Nueva España: siglo XVI*. México: FCE, 1981, pp. 81–83. Suárez de Peralta fue un escritor prolífico, defensor de la encomienda y cronista de la recién acaecida conspiración de los hermanos Ávila, un hecho que había dividido a la segunda generación de encomenderos. González ofrece una relectura crítica de la vida y obra de este personaje en “Nostalgia de la encomienda. Releer el “Tratado del descubrimiento” de Juan Suárez de Peralta (1589)”. *Historia Mexicana*, v. 59–2 (2009), pp. 533–603.

2. Denuncia. AGN, *Inquisición*, vol. 72, exp. 29, f. 271 r.

3. Declaración de Juan de Jaso. AGN, *Inquisición*, vol. 72, exp. 29, f. 279.

4. Antes de la fundación del tribunal del Santo Oficio de México, el obispo fray Juan de Zumárraga recibió el nombramiento de inquisidor y organizó un pequeño tribunal que funcionó durante poco más de siete años. Richard E. Greenleaf. *Zumárraga y la Inquisición mexicana, 1536–1543*. México: FCE, 1988.

arzobispal de México, pues en las décadas de 1550 y 1560 fueron los obispos quienes organizaron las causas de fe en su calidad de “jueces” o “inquisidores ordinarios”. Sin embargo, algunos expedientes del tiempo de Zumárraga quedaron en posesión de quienes habían sido sus secretarios, ambos ya fallecidos en 1571. El hijo de uno de ellos contactó a los Suárez de Peralta para ofrecerles en venta el expediente contra su respectivo padre, Juan Suárez Marcaida (el famoso conquistador amigo de Cortés y hermano de su primera mujer) señalado de blasfemo y de ser de linaje de moros: una información que no había llevado a la formación de una causa, pero que no dejó de ser inquietante para sus descendientes⁵. Así, Juan Suárez de Peralta fue víctima de un primer chantaje, que le costó 20 pesos y un caballo para conseguir la causa de su padre y destruirla antes de que cayera en manos de algún adversario. Después, decidió comprar el resto de los expedientes con el fin de lucrar a costa de otros vecinos⁶.

La Inquisición era experta en infamar. La mayoría de los reos que imploraban la misericordia del tribunal se salvaban de castigos corporales, pero no de la humillación y lectura pública de su causa; y el hereje formal, aun cuando escapara de la hoguera, era obligado a vestir el sambenito infamante, que después de la sentencia, sería expuesto en la catedral para perpetuar su mala memoria y la de sus descendientes⁷. Gonzalo Gómez se había salvado de una humillación pública tan extrema; pero a sus hijos los perseguía en cambio la filtración pública de una parte del expediente⁸. Probablemente ellos hubieran querido que el expediente se sepultara y que se castigara por difamador a Suárez de Peralta, a quien negaban confianza por ser de estirpe morisca⁹. La Inquisición, en medio de

5. El vendedor de los documentos fue Fernando de Alvarado, hijo del secretario Martín de Campos; lo auxilió en esa transacción el hijo del que fue alcaide de la Inquisición de Zumárraga, Pedro de Medinilla. Richard E. Greenleaf. *La Inquisición*, op. cit. p. 82. Fernández del Castillo. *Doña Catalina*, op. cit., pp. 172-173 ofrece el relato más completo del caso, pero afirma erróneamente que Alvarado era hijo de Medinilla.

6. AGN, *Inquisición*, vol., 72, exp. 29. Una sola foja del proceso contra Suárez Marcaida se conserva en AGN, *Inquisición*, vol. 14, exp. 39.

7. Como ejemplo del peso difamatorio de un sambenito véase el peculiar caso ocurrido en Tecamachalco y relatado por Jaime Corteguera. *Death by Effigy. A Case from the Mexican Inquisition*. Philadelphia: University of Pennsylvania Press, 2012. Véase también Antonio García-Molina Riquelme. “Utilización extemporánea de sambenitos en el distrito del tribunal de la Inquisición de México”. *Revista Mexicana de Historia del Derecho*, 9 (2010), pp. 407-424.

8. Gonzalo Gómez fue encomendero y uno de los primeros pobladores de Michoacán. Su causa fue estudiada por Richard E. Greenleaf quien descubrió una gran distancia entre las denuncias de judaísmo y la sentencia relativamente menor de Zumárraga quien solo lo juzgó como blasfemo. Richard E. Greenleaf. *La Inquisición*, op. cit. pp. 61-81. Véase también Martin Nesvig. *Promiscuous Power: an unorthodox history of New Spain*. Austin: University of Texas Press, 2018, p. 84. El proceso completo contra Gómez, recuperado por la Inquisición, se encuentra en AGN, *Inquisición*, vol. 2, exp. 2, 77+54 fojas.

9. Los hermanos Gómez fortalecieron su denuncia señalando que Suárez de Peralta, “de parte de su padre proced[í]a de casta sospechosa de recién convertidos del Alcorán y secta mahomética, que es cosa pública y notoria y muy sabida en esta tierra”. AGN, *Inquisición*, vol. 72, exp. 29, f. 281.

esa guerra de difamaciones, se limitó a imponer silencio absoluto sobre el asunto y centró su atención en recuperar no sólo el expediente de Gómez sino el archivo disperso del inquisidor Zumárraga y las causas de fe existentes en los archivos episcopales, para lo cual despachó las órdenes correspondientes a los descendientes de los secretarios y a los obispos de toda Nueva España¹⁰. El empeño puesto por la Inquisición de México para recuperar causas antiguas es un buen pretexto para comenzar estas reflexiones. ¿Por qué querría el nuevo tribunal recuperar expedientes con más de tres décadas y convertirlos en la base de su nuevo archivo?

Proteger el secreto

Podríamos pensar que, en primer lugar, el interés del inquisidor Moya radicaba en proteger la documentación potencialmente infamante, en evitar que otros sujetos la utilizaran con fines particulares. En este sentido, al resguardar la información el inquisidor parecía cumplir el objetivo clave en la tradición inquisitorial: proteger el secreto que exigía y en cierto modo prometía a denunciadores y testigos¹¹. En palabras de Henry Charles Lea: “el rasgo más característico del proceder de la Inquisición, con respecto al de otras instituciones, es el secreto inviolable en el que se envolvía su forma de operar”.¹² Eduardo Galván cita frases semejantes a ésta que de una u otra manera evocan una simple y contundente disposición jurídica: “Secreto se ha de guardar en todas las cosas tocantes al Santo Oficio de la Inquisición”¹³. Ello tenía que ver desde luego con la manera de custodiar el archivo, como lo sugiere la muy conocida disposición del primer inquisidor general, Tomás Torquemada, en el sentido de que cada tribunal de Inquisición debería tener “una arca o cámara de los libros, registro y escrituras del secreto con tres cerraduras y tres llaves, que de las llaves las dos tengan los dos notarios del secreto y la otra el fiscal, porque ninguno pueda sacar escritura alguna sin que todos estén presentes”¹⁴.

Hasta cierto punto resulta paradójico que uno de los casos bien documentados de sustracción de documentos del archivo del Consejo de la Suprema Inquisición en Madrid

10. La Inquisición ordenó también a los herederos del secretario Miguel López de Legazpi que enviaran todos los documentos inquisitoriales en su poder. Richard E. Greenleaf. *La Inquisición, op. cit.* p. 82. AGN, Inquisición, vol. 72, exp. 32.

11. El estudio más completo al respecto es el de Eduardo Galván. *El secreto en la Inquisición española*. Las Palmas: Universidad de las Palmas de Gran Canaria, 2001.

12. Citado por William Monter. *La otra Inquisición: la Inquisición en la Corona de Aragón, Navarra, el País Vasco y Sicilia*. Barcelona: Crítica, 1992, p. 93.

13. Eduardo Galván, *El secreto, op. cit.*, p. 12.

14. Instrucción de 1498. *Copilación de Instrucciones*, Madrid, 1630, p. 15 v.

haya sido protagonizado por el secretario que había compilado las instrucciones de la Inquisición (entre las que figuraba la norma citada) y gozaba hacia 1630 de la mayor estima del inquisidor general.¹⁵ El caso deja ver que los archivos inquisitoriales eran vulnerables, a pesar de las amenazas de excomuni3n; pero muestra tambi3n que la Inquisici3n se tomaba muy en serio los casos de violaci3n del secreto. Adem3s del castigo individual que se pod3a tomar contra quienes hubieran estado involucrado en una sustracci3n o filtraci3n de informaci3n, el Consejo de la Suprema sol3a aprovechar estos casos para recordar las disposiciones generales. En una fecha tan tard3a como 1766, envi3 una carta al tribunal de M3xico, probablemente relacionada con el mal manejo de un expediente contra cierto eclesi3stico:

Que ning3n Inquisidor ni ministro saque del Secreto papel alguno, ni libro de los que corresponden a 3l, sin dejar recibo firmado en el libro que para esto se tenga, con expresi3n de lo que se saca, de las piezas en que est3 y volumen, o legajo a que corresponde; y que esto solo se haga siendo muy preciso y con aprobaci3n del tribunal. Que ning3n Inquisidor o Ministro recoja las tres llaves del Secreto; y que de ninguna suerte se pueda entrar en 3l, sin que concurren un inquisidor y un secretario a lo menos¹⁶.

La custodia del secreto impon3a reglas adicionales a la protecci3n del archivo. Cuando se requer3a la participaci3n de consultores externos a la Inquisici3n, como en la votaci3n de sentencias de herej3a, no se les permit3a extraer o copiar ninguna parte del proceso revisado. Lo mismo ocurr3a cuando alg3n tribunal se interesaba por una causa que segu3a alg3n tribunal de Inquisici3n; lo m3s que 3ste pod3a hacer era enviarle fragmentos notariados del proceso o un extracto con nombres suprimidos. Ning3n tribunal pod3a prestar expedientes a un virrey o a una audiencia y el Consejo de la Suprema se resisti3 siempre a compartir informaci3n con otros consejos de la monarqu3a, como ocurri3 en el proceso contra el gobernador de Filipinas en 1677¹⁷. En pocas palabras, aunque no imposible, la violaci3n al secreto y la filtraci3n de informaci3n fueron pr3cticas dif3ciles y riesgosas.

15. Susana Cabezas Fontanilla. "El archivo del Consejo de la Inquisici3n ultrajado por Gaspar Isidro de Arg3ello, secretario y compilador de las instrucciones del Santo Oficio". *Documenta & Instrumenta*, 2 (2004), pp. 7-22.

16. AGN, *Inquisici3n*, 1057, exp. 1. Carta del Consejo, 14 de enero de 66. Es probable que la advertencia tenga que ver con la remoci3n del inquisidor Tom3s Cuber y con un rega3o sobre la causa contra el sacerdote Jos3 Conc3.

17. Charles Cunningham. "The Inquisition in the Philippines: The Salcedo Affair". *The Catholic Historical Review*, 3 (1918), pp. 417-445.

Ordenar y resguardar el archivo

Más allá del secreto, la Inquisición de México tenía otras razones para querer comenzar su actividad con un archivo. Las instrucciones fundacionales de los tribunales americanos, dictadas en 1569 por el inquisidor general Diego de Espinosa, tenían en el centro la organización y preservación de sus expedientes, en conformidad con la reforma administrativa realizada en la Península. Los nuevos tribunales de México y Perú deberían formar un archivo ordenado alfabéticamente y seguir los lineamientos para la formación de libros específicos¹⁸. La renovada importancia del archivo en la actividad inquisitorial debió ser un estímulo para que el inquisidor de México, como vimos al comienzo de este artículo, estuviera interesado en recuperar las causas de fe formadas antes de 1571. Archivar causas antiguas, además de que permitía actuar contra la “memoria” de reos ya fallecidos, podía aportar indicios sobre sus descendientes; archivar causas recientes era prácticamente una obligación de la actividad inquisitorial.

El caso de México ofrece la oportunidad extraordinaria de analizar la formación y organización de un archivo inquisitorial en una etapa tardía. Además de recuperar las causas existentes en el arzobispado de México y los papeles ya referidos de tiempos del inquisidor Zumárraga, el inquisidor Pedro Moya de Contreras requirió a todos los obispos para que enviaran la información existente en sus respectivos archivos, de lo que dan cuenta varias respuestas. Así, por ejemplo, el provisor de Guadalajara remitió, con dos personas que le parecieron de entera confianza, “todos los procesos tocantes al Santo Oficio que en el archivo de esta audiencia [eclesiástica] se han hallado hasta ahora; van en dos legajos, y encima de cada uno la memoria de los que son”. La carta reconocía algunos errores y la falta de algunos expedientes, dando cuenta también de las dificultades que habían ocurrido para el arresto de algunos reos¹⁹. Los esfuerzos rindieron fruto y el tribunal de México pudo contar en pocos años, gracias al trabajo del secretario Pedro de los Ríos, con un archivo de causas recientes, a las que podía dar continuidad, y otras más viejas que podían servirle de antecedente, información y ejemplo. Así, apenas cinco años después de la fundación del tribunal se elaboró un primer registro de más de medio millar de causas conclusas existentes en el archivo, la gran mayoría abiertas antes de 1571²⁰.

18. “Instrucciones del Ilustrísimo Señor Cardenal, Inquisidor General, para la fundación de la Inquisición en México”. In: Genaro García. *Documentos inéditos o muy raros para la historia de México*. México: Porrúa, 1982, pp. 103-114.

19. AGN, *Inquisición*, vol. 74, exp. 16, carta del provisor de Guadalajara, fray M[anue]l Gómez de Soria al doctor Moya de Contreras. Guadalajara, 4 de febrero de 1572.

20. En ese registro figura el caso que mencionamos al comienzo: “Gonzalo Gómez, de Mechuacán, natural de Sevilla, cosas malsonantes. Penitencia pública. Reclusión y pena pecuniaria. Año de 1537. Legajo segundo del Ordinario de México”. AGN, *Inquisición*, vol. 223, “Abecedario de Relaxados, reconciliados y penitenciados”, letra “G”.

La documentación del archivo de la Inquisición de México (uno de los pocos archivos de tribunal que han sobrevivido) da una idea de que el principio de organización se mantuvo e incluso mejoró con el paso del tiempo. Tener bien ordenadas las denuncias permitía reunir información sobre los denunciados durante varios años. Era habitual que los inquisidores, tras recibir una denuncia, ordenaran al secretario encargado del secreto (archivo y secreto, de ahí secretario, podían ser empleados como sinónimos) que recorriera “el registro”, es decir, las listas elaboradas por el secretario para dar seguimiento a denuncias previas o a causas abiertas, cuyos expedientes, resguardados en la Cámara del Secreto, debían estar ordenados por letra para facilitar su consulta. Los últimos libros de secretarios han sobrevivido en el archivo de México con los índices de los expedientes abiertos²¹.

Dado que el tribunal de México tenía jurisdicción sobre un territorio inmenso, requería también llevar un registro adecuado de la actividad de sus comisarios. De ello dan cuenta otros cuadernos, llamados “de testificaciones” y también mencionados en las instrucciones fundacionales, que contenían las cartas que enviaban los comisarios de todo el distrito para informar de su actividad cotidiana.²² También aquí el trabajo de organización recaía en los secretarios, que compilaban las cartas en legajos anuales y escribían en la parte superior de cada una de ellas el nombre del sujeto o sujetos denunciados. Con ello podían elaborar otro índice onomástico, siempre por nombre y no por apellido, que sirviera de guía para encontrar fácilmente los nombres de los denunciados y, en su caso, comenzar la formación de un expediente. En la medida que estos legajos de “testimonios” envejecían y las denuncias importantes eran extraídas para formar expedientes, es muy probable que carecieran de interés para los inquisidores. La escasez de este tipo de cuadernos en el archivo sugiere que tenían una vigencia efímera y que probablemente eran destruidos periódicamente, una vez que se perdía la esperanza de dar causa a denuncias muy antiguas. A diferencia de este tipo de libros, los expedientes completos, tanto los de procesos finalizados como los que quedaron en espera de alguna prueba, debían mantenerse en el archivo inquisitorial.

21. Índice de causas pendientes del secretario Ruiz de Molina. AGN, *Inquisición*, vol. 991, exp. 3, ff. 77-94. Índice del secretario Nájera. *Inquisición*, vol. 1488, exp. 23, ff. 265-277. Índice del secretario Torrecilla. *Inquisición*, 1422, exp. 15, ff. 128-146. Todos formados hacia 1803.

22. “Item. Otro libro donde habéis de asentar las testificaciones que vinieren contra los reos, habiendo al principio de él un abecedario conforme al estilo del Santo Oficio, para que del dicho libro cuando se hubiere de proceder contra alguno, conforme a las dichas testificaciones, se saquen en pliego aparte y se entreguen al Fiscal [...] y este libro se ha de intitular, Primer Cuaderno de Testificaciones, y así consecutivamente, acabado aquél, segundo, tercero, etc.” “Instrucciones del Ilustrísimo Señor Cardenal, Inquisidor General, para la fundación de la Inquisición en México”. In: Genaro García, *Documentos inéditos op. cit.*, p. 105.

La preservación del archivo era un principio que también venía de lejos, pues el oficio de inquisidor se había hecho con la práctica adquirida y comunicada gracias a los archivos desde tiempos medievales. La conservación de expedientes inquisitoriales había servido a los inquisidores Nicolau Eymeric y Bernardo Gui para hacer sus respectivos manuales, y este último recomendaba a los inquisidores tener siempre un cuarto adecuado para salvaguardar los papeles y libros del archivo. Para entonces, otros inquisidores ya mantenían archivos activos y echaban mano de causas antiguas para orientarse.²³ Ese principio tuvo continuidad en la Inquisición española, y aunque es difícil saber qué tanto leían los inquisidores los expedientes antiguos que almacenaban en sus archivos, hay evidencias de que ocasionalmente lo hacían, ya por curiosidad del oficio, ya para informarse de delitos que habían dejado de ser habituales²⁴.

La creación o adecuación de espacios para el archivo siempre obedeció a la doble voluntad de ordenar y preservar la documentación: una obsesión constante en la historia de la Inquisición española de que dan cuenta numerosas quejas, regaños, prevenciones y reparaciones relacionadas con el estado de los archivos de todos los tribunales. El empeño fue tan constante que se pueden citar ejemplos tardíos: la construcción del nuevo edificio del Consejo de la Suprema Inquisición en la década de 1780 tuvo como propósito central albergar su enorme archivo, y en 1803, el tribunal de México realizó una ambiciosa remodelación que incluyó duplicar el tamaño de su Secreto con la intención, según decían, de servir por “otros dos siglos”²⁵.

Archivo y secreto en riesgo

En momentos de riesgo, la Inquisición puso atención en la protección adicional de los archivos o en su traslado a espacios seguros. Así sucedió en Zaragoza durante los alborotos de 1591. El tribunal inquisitorial cumplía con la difícil tarea de procesar al que había sido

23. Peter Biller, Caterina Bruschi y Shelagh Sneddon (ed.). *Inquisitors and Heretics in Thirteenth-Century Languedoc*. Leiden-Boston: Brill, 2011, p. 6. Los autores refieren la instrucción de Gui y mencionan que los inquisidores de Toulouse llevaban para entonces de 90 años archivando causas. También mencionan un interrogatorio de 1278 basado en otro de 1244.

24. La preservación del archivo más cercano tenía que ver también con la fiscalización periódica de los tribunales. El Consejo de la Suprema no solo requería que se conservaran los procesos, sino también los documentos de cuentas. Las visitas dispuestas por el Consejo tuvieron precisamente la doble tarea de supervisar que el archivo se mantuviese en orden y servirse de su información para evaluar el desempeño de los ministros.

25. Sobre la remodelación de la Inquisición de Madrid, Susana Cabezas Quintanilla, “Nuevas aportaciones al estudio del archivo del Consejo de la Suprema Inquisición”, *Documenta & Instrument*, 5 (2007), pp. 31-49. Sobre la ampliación del tribunal de México: Gabriel Torres Puga. *Los últimos años de la Inquisición en la Nueva España*. México: INAH/ Miguel Ángel Porrúa, 2004, pp. 40-41.

secretario de Felipe II, Antonio Pérez; pero cuando la justicia aragonesa estaba a punto de entregar al reo que custodiaba y protegía, estalló un motín en la ciudad que amenazó con incendiar la Inquisición²⁶. William Monter refiere que en esos días difíciles, mientras la Inquisición intentaba negociar el traslado del reo a sus cárceles (lo que al final se frustró), el Consejo se limitó a dar “cuidadosas instrucciones a la Inquisición de Aragón de cómo debía esconder los documentos importantes”²⁷. Su preocupación no era que se vulnerara el secreto, sino que el edificio fuese incendiado, lo que finalmente no ocurrió.

La protección de los espacios eclesiásticos fue un recurso adicional en los casos de una amenaza extranjera como ocurrió en Barcelona en el momento culminante de la Guerra de los Nueve Años. Antes de que Barcelona fuese puesta en estado de sitio por la armada francesa, que finalmente capturó la plaza, los inquisidores se trasladaron a Tortosa, dejando el archivo bajo custodia del secretario, y éste con órdenes “de que, en caso de poner quartel los enemigos en la Inquisición [...] lo pasasen con las alhajas al archivo de la catedral, pidiendo al cabildo que lo permitiese”. El esquema se repitió unos años más tarde, cuando en medio de la Guerra de Sucesión Española, Barcelona capituló ante el archiduque Carlos. A pesar de que las capitulaciones estipulaban que el tribunal inquisitorial continuaría, los inquisidores leales a Felipe V abandonaron la ciudad y fueron enfáticos al señalar que habían dejado el archivo en manos del secretario, con las mismas órdenes que en 1696²⁸. De acuerdo con José Solís, el traslado del archivo no fue necesario, debido a que el aura de sacralidad que aún gozaba el tribunal lo hizo inmune a las revueltas en Barcelona, y el archivo permaneció en su lugar, custodiado por el secretario Manuel Viñals hasta el final de la ocupación austriaca²⁹.

El estudio de Bárbara Santiago sobre la actividad de este secretario muestra también el empeño que puso para mantener el secreto del archivo durante su custodia. Al salir los inquisidores de la ciudad, Joseph Romaguera, canónigo de Barcelona y vicario general de la diócesis en ausencia del obispo Benito Sala, se encargó de instruir las causas de fe, recuperando la jurisdicción ordinaria que correspondía a los obispos³⁰. Sin embargo,

26. Isabel Martínez Navarro. “Proceso inquisitorial de Antonio Pérez”. *Revista de la Inquisición*, 1 (1991), pp. 141-200. Eduardo Galván. *El secreto*, op. cit., p. 106.

27. William Monter. *La otra Inquisición*, op. cit. p. 94 y nota, en la que cita una Carta del Consejo de la Suprema sobre cómo esconder abecedarios y documentos importantes.

28. José Solís. “La organización del Santo Oficio y el nombramiento de Inquisidor General por el archiduque Carlos (1709-1715)”. *Hispania: Revista española de historia*, 65-6 (2005), pp. 515-542 (aquí: 518, nota 16). La cita es de un informe de inquisidores de Barcelona de 25 de febrero de 1706.

29. Idem, pp. 518-519.

30. Bárbara Santiago. “Manuel Viñals de la Torre y el archivo de la Inquisición”. *Revista general de información y documentación*, 5-2 (2005), pp. 157-183 (aquí: p. 164).

cuando éste quiso echar mano de los papeles del Secreto, Viñals lo impidió argumentando que el vicario no tenía facultad para ello ni había hecho el juramento de secreto. Ante la disyuntiva de permitir el uso del archivo inquisitorial para continuar la defensa de la fe o salvaguardar a toda costa el secreto, el secretario convenció a Romaguera de que la única alternativa era hacer una junta con los consultores y calificadores del tribunal. La junta decidió finalmente que el secretario Viñals debía mantener la custodia del archivo y facilitar al vicario los papeles que necesitase; el secretario cumplió con la orden, pero defendió a tal punto su carácter secreto que logró que nada se extraviase y que las averiguaciones en materia de fe se trasladasen al archivo cuando este se restableció en 1715. Más notable aún fue el empeño de Viñals por proteger el archivo, embalándolo y ordenando su traslado en cajas a una torre y después a un subterráneo del Palacio para protegerlo de los bombardeos³¹.

En América también pueden rastrearse esfuerzos extraordinarios para salvaguardar la integridad de los archivos inquisitoriales. Los inquisidores de Cartagena de Indias, un puerto continuamente expuesto al ataque de corsarios, nunca consiguieron que el tribunal se trasladara a Santa Fe de Bogotá, como lo solicitaron en 1674 y 1684. En vez de ello, tuvieron que enfrentar en 1697 la invasión de una escuadra francesa que culminó con la toma y capitulación de la plaza. De acuerdo con José Toribio Medina, cuando la invasión se consumó los inquisidores ya habían formado “cajones, arcas y petacas” para sacar los papeles del Secreto y del fisco, pero no habían conseguido embarcarlos como tenían previsto. Durante el bombardeo, el secretario trasladó por río a los reos, bajo custodia y con sus respectivos procesos, a otras poblaciones cercanas, adonde llegaron también los inquisidores³². Sin embargo, el archivo se mantenía en el tribunal cuando entraron a él los franceses, haciendo escarnio de imágenes y sambenitos. Enterado de la situación, el inquisidor ordenó que el alcaide regresara a Cartagena, disfrazado, y que con auxilio de un militar buscara “el modo de sacar los papeles que había en el Secreto”. Al final, a pesar de los bombardeos, el saqueo de las arcas y la destrucción de los muebles del edificio, los inquisidores pudieron presumir unos años después que el archivo se mantenía y los papeles se hallaban “mejor ordenados que lo que estaban antes”³³. La difícil experiencia de 1697 no cayó en el olvido. Cuatro décadas más tarde, cuando la

31. Idem, p. 167. La misma autora señala que en 1794, cuando se temió que Barcelona fuese víctima de una invasión francesa, los inquisidores recuperaron el ejemplo de Viñals para embalar el archivo y preparar su ocultamiento.

32. José Toribio Medina. *Historia del tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de Cartagena de Indias*, Santiago: Imprenta Elzeviriana, 1899, pp. 346-348.

33. Idem, pp. 350-351. Cita una carta del inquisidor Laiseca de 7 de octubre de 1697.

escuadra de Lord Vernon bombardeó Cartagena y dañó el tribunal, no hubo afectación al archivo, pues ya se había tomado la precaución de transportar los papeles a la villa de Tenerife, cerca de Santa Marta³⁴.

¿Resguardar el archivo o proteger el secreto?

Los esfuerzos que hemos mencionado hacen pensar que la custodia y el secreto eran principios fundamentales que debían protegerse simultáneamente, sin flaquear en uno o en otro. ¿Pero qué ocurrió en momentos en que el peligro de que el secreto se revelara fue mayor al de la destrucción del archivo? Semejante disyuntiva la encontramos formulada en distintos tribunales durante la segunda mitad del siglo XVIII.

Uno de estos casos tuvo lugar en Manila durante la Guerra de Siete Años. El intempestivo asalto de los ingleses el 5 de octubre de 1762 tomó por sorpresa al comisario de la Inquisición, fray Pedro Luis de Sierra. Según lo relató en carta al tribunal de México, “la turbación que ocupó a las manos no permitió que en los días del apuro se extrajese de la ciudad todo cuanto debiera reservarse de la invasión enemiga”. Por falta de tiempo o de previsión, el archivo del comisario inquisitorial de Manila había quedado intramuros y expuesto al saqueo, al igual que los archivos de gobierno que fueron aslatados por los invasores. “Enfilóse la ferocidad de los enemigos vencedores no solo en la plata y oro – relataría el comisario – sino también en los papeles de los públicos y privados archivos, siendo una lastimosa pena ver por las calles esparcidos, sus más recónditos *secretos*, de modo que *públicamente* leía cualquier persona lo más *reservado*, por hallarse arrojado a la *publicidad* de las calles”. ¡Con mayor elocuencia no podía haberse expresado el comisario! Violentados los archivos, los secretos de gobierno se habían hecho públicos: horrible espectáculo del que, para consuelo del mismo, se había salvado milagrosamente el archivo inquisitorial, a pesar de que unos soldados enemigos habían entrado a su celda, donde lo tenía escondido.

Durante algunos meses creyó el fraile comisario que su pequeño archivo estaba bien protegido, hasta que el 12 de marzo del año siguiente recibió el aviso de un católico inglés: “que aquella noche me mandaba prender el gobierno británico y llevar a su consejo cuantos papeles se hallasen en mi celda”. La precisión es significativa, pues no era ya la “furia” irracional de los invasores la que amenazaba al pequeño archivo, sino el interés

34. Idem, p. 370. Durante el proceso de independencia, el tribunal de Cartagena hizo un traslado semejante. Gabriel Torres Puga. “Crisis, resistencia y supresión de los tribunales inquisitoriales en España y América (1808-1813)”. *Ayer*, 108-4 (2017), pp. 99-123.

particular del gobierno invasor por incautarlo. Ante tal situación y sin posibilidad de esconder o retirar el archivo, el comisario tomó la decisión que consideró correcta: “entregué a las llamas cuanto contenía para que nunca percibiese el enemigo hereje lo que el Santo Oficio reservaba”. El comisario se sintió aliviado por su decisión, pues un par de semanas después se vio obligado a entregar las llaves del archivo a un piquete de soldados; éstos lo “abrieron” (debía ser un baúl o un armario) “y al verse sin papel alguno, me llenaron de injurias, y llevándome preso al tribunal o consejo británico, les expuse claramente que entregué al fuego todos los papeles para que nunca llegasen a perderse los secretos que me estaban confiados”. Evidentemente, entendía el comisario el secreto con una severidad mayor que la que podía darle el gobierno. Era un secreto que se hermanaba con el de la confesión, pues bajo él se recibían los testimonios; era un secreto sagrado, bajo juramento, que protegían las bulas de fundación y los principios apostólicos del Santo Oficio. Por lo mismo, el comisario debió sorprenderse cuando después de su explicación, y en vez de los “mil oprobios” que esperaba, “prorrumpieron el gobierno y consejeros en la expresión de que la Inquisición española era, más que católica, política”³⁵.

La Inquisición de México, que recibió la información antedicha, no solo aprobó su conducta, sino que escribió al Consejo de la Suprema elogiando la “tan loable constancia, arreglada conducta y prudente discreción” del comisario de Manila y asegurando que trataría de reparar el archivo en la medida de lo posible remitiendo nuevamente las instrucciones, edictos y copias de cuantos documentos se necesitaren y hallaren en México³⁶. Por último, el Consejo aceptó que había estado bien “la quema del archivo [...] en las estrecheces de no haber habido otro arbitrio”³⁷.

Unos años más tarde, durante la guerra contra Gran Bretaña, encontramos una inquietud semejante, manifestada por el comisario del puerto de Veracruz. En una carta escrita al Santo Oficio desde el castillo de San Juan de Ulúa, manifestaba el gran temor de que los ingleses consiguieran su propósito de tomar la plaza, pues reconocía no poder “cuidar del archivo de papeles pertenecientes a ese tribunal, que por otro lado corren tanto peligro como yo, trayéndolos conmigo; y quisiera saber qué debo hacer si llega este urgente y triste caso”. El archivo del comisario de Veracruz, al igual que el de Manila, se reducía a las testificaciones pendientes (los comisarios debían entregarlas al tribunal una vez finalizadas) a los edictos, órdenes e instrucciones que recibía del tribunal y a los libros

35. Carta de fray Pedro Luis de Sierra, comisario de Manila al tribunal de México. Manila, marzo 30 de 1764. AGN, *Inquisición*, v. 827, exp. 16.

36. Borrador de Carta del tribunal de México al Consejo de la Suprema [enero de 1765]. *Idem*.

37. Carta del Consejo. Madrid, 23 de noviembre de 1765. AGN, *Inquisición*, 1057, exp. 1.

prohibidos que hubiera decomisado en fechas recientes. Con todo, pesaba sobre esos papeles el deber del secreto con el rigor antedicho y era natural, por tanto, que el comisario ya tuviera un plan antes de consultarlo con los inquisidores:

Yo meditaba tener encajonados los papeles, clavado y rotulado el cajón, para que en publicándose el bando de extracción de caudales y familias, o verificada la invasión, uno de los notarios eclesiásticos, aquel que V. S. nombrara, tuviera el cuidado de llevarlos consigo adonde él fuera, o de remitirlos a esa capital con algunos libros que no constan prohibidos del todo, dando al fuego los demás que lo estuvieren, respecto a ser inútiles y merecer mucho este destino por estar apolillados. V. S. no obstante me instruirá sobre este punto, según juzgue conveniente³⁸.

La respuesta de los inquisidores fue más allá del plan del comisario, pues le advirtió: “en el no esperado caso de no poder salvar los papeles de oficio, los quemé, exceptuando los muy importantes y las causas originales en tiempo oportuno por el medio que le dicte su prudencia, y que en cuanto a libros, informe de los que existen u su estado para providenciar sobre su quema o transporte”³⁹. Dado que la invasión no tuvo lugar, no fue necesario quemar papeles y el comisario se limitó a enviar todos los expedientes y libros en un cajón dirigido al tribunal de México⁴⁰. Sin embargo, parece significativo que una vez más el tribunal considerase la quema de papeles como parte de la solución: ante el riesgo de que se vulnerara el secreto, estaban dispuestos a sacrificar parte del archivo, si bien su deseo seguía siendo salvar lo más que se pudiera.

Cuando los inquisidores queman archivos

Justo por esos años la quema de un archivo inquisitorial dejaba de ser un acontecimiento improbable. A comienzos de la década de 1780, cuando el rey de Nápoles ordenó la supresión del tribunal que operaba en Sicilia y que desde cuarenta años atrás se regía de manera autónoma al Consejo de la Suprema.

El rey napolitano firmó el decreto el 16 de marzo de 1782 y un año más tarde el virrey Domenico Caracciolo quiso dar una “especial solemnidad” al suprimir el tribunal con un pequeño espectáculo de liberación. De inmediato surgió el dilema de qué hacer con el

38. Consulta del comisario José María Laso de la Vega. San Juan de Ulúa, 17 de mayo de 1780. AGN, *Inquisición*, 1187, exp. 8.

39. Respuesta de inquisidores Galante, Mier y Bergosa. 22 de mayo de 1781. Idem.

40. Carta del comisario, 14 de febrero de 1781. Idem.

archivo, que contenía las causas de las últimas décadas y también las formadas cuando el reino se encontraba bajo la tutela española. La decisión de quemarlo, ya por la dificultad para trasladarlo a Nápoles o ya por el temor de que las causas infamasen a sujetos distinguidos de Sicilia, se atribuye tradicionalmente al virrey Domenico de Caracciolo, pero ciertamente no era el único en querer su destrucción, como bien notó Vittorio Sciuti Riussi⁴¹.

Sin entrar en el complejo análisis que hace este historiador, destaco la comunicación del comisario de Siracusa que atribuía directamente al inquisidor general Salvatore Ventimiglia la decisión de destruir el archivo. Sciuti Riussi considera que la noticia era “errada” o más bien incompleta, pues las presiones para su destrucción eran múltiples y entre ellas no eran menores las de la nobleza siciliana que temía verse descubierta, ya por acusaciones, ya por su colaboración con la institución. Pero ciertamente el ruego de quemarlo, con el pretexto de ser peligroso su transporte a Nápoles, provino efectivamente del inquisidor Ventimiglia. En pocas palabras, si la razón de su destrucción obedeció a numerosas voluntades, tal parece que intervino también la de la propia institución de proteger el secreto y evitar con ello la filtración de información a escritores ávidos de contar una historia crítica, como fue el caso de Friedrich Münter⁴².

La idea de que la Inquisición siciliana haya sido la primera interesada en destruir un archivo que había tardado tanto en crear, ordenar y custodiar resulta chocante, pero tal parece que el temor a la publicidad crítica había dado ya un cariz mucho más peligroso a la filtración de información. Para ese entonces los sistemas inquisitoriales no temían que sus archivos cayeran en manos de una multitud ignorante o de un ejército destructor, sino de gobiernos enemigos interesados en su información y de escritores deseosos de denostar a la institución. Apenas una década más tarde, en medio de la guerra que España libraba con la Francia revolucionaria, las ideas de destruir archivos volverían a ponerse sobre la mesa.

En julio de 1794 los ejércitos franceses entraron en Guípuzcoa y consiguieron la capitulación de San Sebastián. Un mes después el tribunal de Logroño comunicaba su mala situación junto con los informes alarmantes que recibía de sus comisarios en las provincias caídas en manos del enemigo: “atrocidades de no solo saquear los pueblos y quemarlos, sino las de ultrajar al señor sacramentado, extrayendo las formas consagradas y haciendo

41. Francisco Bethencourt. *La Inquisición en la época moderna*. Madrid: Akal, 1995, pp. 484–485. Vittorio Sciuti Riussi. “La supresión del Santo Oficio de Sicilia”. *Revista de la Inquisición: (intolerancia y derechos humanos)*, 7 (1998), pp. 309–319 (aquí: p. 317). Vittorio Sciuti Riussi. “Riformismo Settecentesco e Inquisizione Siciliana: L’Abolizione del “Terribile Minstre” negli scritti di Friedrich Münter”. *Revista storica italiana*, 115–20 (2003), pp. 112–148 (aquí: p. 121).

42. Vittorio Sciuti Riussi. “Riformismo”, *op. cit.* p. 122 y ss. La decisión de entregar el archivo a las llamas sería lamentado todavía, muchos años después, por el escritor Leonardo Sciascia, orillado a reconstruir con imaginación el intento del fraile La Matina para asesinar al inquisidor Juan López Cisneros. Sciascia. *Muerte del inquisidor*. Barcelona: Tusquets, 2011.

de ellas los mayores ultrajes y estuprando doncellas”⁴³. Las cosas empeoraron en los días siguientes. El 15 de agosto el tribunal informaba que el gobierno había ordenado un alistamiento general de todos los solteros de 17 a 40 años, por lo que sus pajes y un secretario tendrán que acudir, quedando el tribunal sin personal “y casi suspensas sus funciones pues andan errantes los comisarios de Navarra y de las tres provincias”, y por tanto advertían el problema de no haber podido dictar ninguna medida para evitar que “caigan en manos del enemigo las causas de fe, libros prohibidos y demás efectos que existen en él cuyo riesgo se hace más inminente cada día”. Las noticias eran alarmantes: la provincia de Guípuzcoa había capitulado, el ejército español se había retirado a Pamplona y aunque los franceses encontraban dificultad para atravesar las sierras, temían que contaran “con apasionados en estos contornos”:

En tales circunstancias ya comprenderá V. A. cuán fácil le será [al enemigo] destacar algunas tropas que en pocas horas sorprendan y roben esta ciudad y sacien su furor en las casas del Santo Oficio, pero cuando intenten hacerlo más despacio ¿sería posible que en el momento de sufrir una suerte adversa, se encajonase, quemase o sepultase una multitud de causas de fe, libros del Santo Oficio y los prohibidos, que calculamos ascienda a 160 o más cargas, incluidas diez de la *Enciclopedia*? ¿Hallaríamos en aquellos instantes críticos bagajes para transportarlos cuando ha sido preciso, por lo escasos que están ya, la autoridad del corregidor para solas tres cargas que nos ha parecido indispensable extraer? Sería posible hacer todo esto ni recoger los demás efectos que existen en el Tribunal sin que lo trasluciese el público? Y cómo podrían quemarse, ni sepultarse, sin ocupar muchas gentes tantos papeles, estando muchos de ellos encuadernados⁴⁴?

Ante semejantes tribulaciones, el tribunal había decidido trasladar los caudales a Soria y los papeles más importantes (probablemente la correspondencia vigente y los procesos abiertos) al monasterio de Torrecilla; pero todavía no decidía qué hacer con el resto del archivo. El Consejo aprobó la decisión y aun ratificó la confianza que depositaba en “la justificada meditación del Tribunal y acertado tino de sus individuos, y que su grande madurez tomará aquellas disposiciones que sean más oportunas y lo exijan las circunstancias que tan de cerca pueden tocar”⁴⁵. Con semejante voto de confianza, el

43. Carta del presbítero Francisco de Torrano. Vergara, 15 de septiembre, 1794. *Cartas del tribunal de Logroño*. Archivo Histórico Nacional, Madrid (AHN), *Inquisición*, leg. 2243.

44. Carta de los inquisidores Entero, Ortega y Martínez. Logroño, 15 de agosto de 1794. *Cartas del tribunal de Logroño*. AHN, *Inquisición*, leg. 2243.

45. Respuesta del Consejo de la Suprema, 20 de agosto, 1794. *Cartas del tribunal de Logroño*. AHN, *Inquisición*, leg. 2243.

tribunal parece haber decidido únicamente mantenerse a la espera de los movimientos enemigos para destruir, en caso de ser necesario, el resto del archivo.

La resistencia popular al avance francés debió darle un respiro al tribunal de Logroño durante varios meses, pues la campaña francesa encontró fuertes dificultades para afianzarse en Cataluña y Vizcaya. Sin embargo, en abril de 1795 los esfuerzos de resistencia decayeron y el avance francés se reanudó, al tiempo que Godoy iniciaba las negociaciones que llevarían a la Paz de Basilea, firmada el 22 de julio y ratificada en Madrid el 4 de agosto. Mientras esto ocurría, los inquisidores de Logroño recibían información preocupante sobre el avance de los franceses sobre Navarra y las órdenes de alistamiento que incluían al clero. Los inquisidores debieron decidir en esas circunstancias la quema de su archivo; pero frenaron su intento cuando recibieron noticias favorables de que el ejército de Navarra recuperaba territorios. Ante la posibilidad de un nuevo repliegue, decían los inquisidores, “suspendimos por aquel día quemar los papeles como estaba acordado, quedando muy atentos a lo que fuese dando de sí para obrar según las circunstancias”. Pero una copia de las capitulaciones de Alava y nueva información sobre la tala de árboles que realizaban los franceses para conducir artillería desde Tolosa y San Sebastián, les hizo volver a su intento de destruir el archivo:

hemos vuelto a mandar que se principie la quema [del archivo] por una multitud de causas antiquísimas, que por hallarse muy informes o poco instruidas según lo exigían las circunstancias de los siglos pasados, harían poco honor en los presentes tiempos y confirmarían a sus enemigos, si las cogiesen, en la falsa idea que tienen de su justificación y arreglado modo de proceder, y continuaremos con las demás según lo que fuésemos observando y permitan el tiempo y sus ocurrencias, sin perder de vista nuestra traslación cuando ya la contemplemos absolutamente precisa, a cuyo fin tenemos tomadas algunas precauciones, que concilian el cumplimiento de nuestra obligación y ministerio, con la seguridad de nuestras personas, que parece ser la intención de V. A. según su carta de 29 de julio que acabamos de recibir⁴⁶.

Como puede verse, la intención de destruir el archivo, principiando por las “causas antiquísimas”, obedecía sobre todo al miedo de que los procesos sirviesen a los escritores enemigos; alimentar los escritos anti-inquisitoriales con información que los propios inquisidores reconocían peligrosa. Y semejante autocrítica es notable: el tribunal mismo reconociendo que las causas antiguas “confirmarían a sus enemigos [...] la falsa idea que

46. Carta del tribunal al Consejo, 3 de agosto de 1795. El Consejo aprobó las medidas el 7 de agosto, recordando cartas anteriores. *Cartas del tribunal de Logroño*. AHN, *Inquisición*, leg. 2243.

tienen de su [...] proceder”. La historia de la Inquisición, por lo tanto, ya no era un timbre de orgullo. Se estaban acabando las razones para mantener archivos tan grandes.

¿Qué tanto llegó a quemarse en esos días? Imposible saberlo. Unas semanas más, al tener noticia de que habían cesado las hostilidades, los inquisidores de Logroño recuperaron los 22 cajones de papeles que habían enviado al convento de Torrecilla, pero no especificaron cuántos expedientes habían alcanzado a incinerar. En cualquier caso, el archivo de la Inquisición de Logroño se perdió por completo unos años más tarde, después de la invasión napoleónica. ¿Sería posible que la experiencia de 1795 hubiese servido de referencia a los inquisidores cuando en 1808 la provincia fue ocupada nuevamente por el ejército francés y Napoleón ordenó desde Madrid la abolición de los tribunales? ¿Se habría apresurado el tribunal de Logroño a completar la tarea inacabada en 1795?

Muchas dudas existen sobre la desaparición de la gran mayoría de archivos inquisitoriales en las críticas circunstancias de 1808 y los años subsecuentes. Generalmente los historiadores han atribuido su desaparición al saqueo, a la rapiña y a la violencia del ejército francés o a las destrucciones “populares” de 1820; pero son muy pocos los datos que tenemos de que estas acciones hayan ocurrido realmente. De hecho, en algunos lugares donde ocurrieron saqueos, como en Barcelona, la Iglesia hizo esfuerzos por recuperar la documentación. ¿Cuándo y por qué, entonces, fueron destruidos los archivos de los tribunales peninsulares con excepción de unos cuantos? Si bien algunas cartas de inquisidores sugieren sus esfuerzos por “salvar” los archivos de sus respectivos tribunales, como los de Valencia, Sevilla o Cartagena de Indias, en la información sobre el traslado de “su archivo” se trasluce la posibilidad de que solo estuvieran moviendo una parte muy pequeña del mismo. ¿Podríamos especular sobre la destrucción del resto? Sin aventurarme a concluir sin pruebas, me limito a presentar mi inquietud y a ofrecer este nuevo elemento a consideración: a comienzos del siglo XIX la Inquisición estaba más preocupada por mantener el secreto que por salvaguardar su archivo.